

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-SEIA-IT-APRO-212-2021

“RESIDENCIAL DON BOSCO”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL DON BOSCO
PROMOTOR:	GABRIEL AROSEMENA
REPRESENTANTE LEGAL:	GABRIEL AROSEMENA
UBICACIÓN:	PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PENONOME, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

Coordenadas del Polígono

PUNTO	ESTE	NORTE
1	569773	941158
2	569790	941165
3	569812	941177
4	569842	941096
5	569793	941091
Pto. Conexión de Acueducto	569839	941097
Pto. Conexión Alcantarillado Sanitario	569797	941076

II. ANTECEDENTES

El día siete (7) de octubre de 2021, el promotor **GABRIEL AROSEMENA**, persona natural, con cédula de identidad personal 2-146-231, localizable al teléfono N° 6481-2848, correo electrónico soluhabit@hotmail.com; propone realizar el proyecto denominado **“RESIDENCIAL DON BOSCO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA Q. SANDOVAL Y ANTONIO CASTILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-049-2000 e IRC-067-2021** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-055-2021 de ocho (08) de octubre de 2021**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en un residencial de Baja Densidad (RE), que primariamente será la marcación del área de los lotes (delimitación del terreno) para luego proceder a la construcción de las nueve (9) residencias unifamiliares con lotes de 400 m² a 660 m², aproximadamente. Las cuales tendrán sala, comedor, dos (2) recamaras, baño, lavandería, tinaquera y estacionamiento.

El proyecto se desarrollará en el inmueble con Folio Real N° 1151 (F), código de Ubicación 2501 con una superficie **total de una hectárea cinco mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (1 Ha 5953 m² 29 dm²)**, no obstante, se utilizará una superficie de tres mil ochocientos ochenta y dos

metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados ($3,882 \text{ m}^2$ 43 dm^2) para el desarrollo del proyecto. Ubicado en Pueblo Nuevo, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto de la inversión es de aproximadamente ochocientos mil balboas con 00/100 (B/. 800,000.00).

Que el día catorce (14) de octubre de 2021, la Sección de Evaluación Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día catorce (14) de octubre de 2021, numerado **DRCC-IIo-202-2021**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado, analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA indica, mediante un inventario, que en el área del proyecto la vegetación existente consiste en gramíneas y 43 árboles de la especie indio desnudo, macano, guácimo, oreja de burro, nance, roble, uvero, corotú y corteza. En cuanto a la fauna, indica la presencia de algunos insectos como el comején y arrieras.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el suelo en el área, a simple vista, es de color chocolate arcilloso. La topografía del área del proyecto es totalmente plana. El proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica N° 134 Río Grande. No afectará ningún cuerpo de agua superficial ya que no existen ríos, ni quebradas dentro y fuera del terreno donde se desarrollará el proyecto. Sin embargo, se ubica un canal de drenaje pluvial a un lado del proyecto, que no se verá afectado. El EsIA, señala que la calidad de aire en el área del proyecto es Buena y esto no cambiará con la construcción del Proyecto. Los niveles de ruido no serán perjudiciales, los trabajos se realizarán en horarios diurnos de 7 am a 5 pm y no alterará el tráfico. En el área del proyecto no existen malos olores.

En cuanto al **ambiente socio económico**, el estudio indica que en los sitios colindantes existe desarrollo residencial y para conocer la percepción de los ciudadanos, se utilizó la metodología de encuestas la cual fue realizada el día veintiuno (21) de septiembre de 2021 a doce (12) vecinos con residencias permanentes. A estos se les explicó brevemente el interés del promotor por realizar un Proyecto, dando como resultado: todos los encuestados están de acuerdo con la construcción de las 9 residencias. Todos los encuestados consideran que el Proyecto es positivo. Ninguno de los encuestados manifestó alguna afectación ambiental ni siquiera la tala de árboles. Se les preguntó si en el área del proyecto conocen de algún sitio de interés arqueológico y ninguno tiene conocimiento de algún valor arqueológico en el área del proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el EsIA señala que donde se desarrollará el proyecto no se han reportado áreas arqueológicas reconocidas.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Pérdida de la cobertura vegetal. Generación de partículas de polvo. Generación de desechos domésticos. Generación de desechos líquidos por aguas residuales. Riesgo de accidentes laborables y salud. Generación de empleos. Aumento de la economía local. Afectación de infraestructura vial y servicios públicos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

38
PL

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- f. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- j. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- k. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, el mismo deberá ser aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabilizará de darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años.
- l. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- m. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la dotación de agua potable al proyecto y conexión de las aguas residuales al alcantarillado sanitario.

- 39
NL
- n. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
 - o. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
 - p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, “Que deroga el Decreto Ejecutivo N°36 de 31 de agosto de 1998, y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”
 - q. Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
 - r. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - t. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - u. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
 - v. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - w. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
 - x. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
 - y. Presentar cada seis (6) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto
 - z. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto

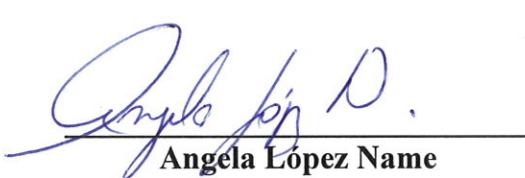
Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio económico durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: Todos los encuestados están de acuerdo con la construcción del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL DON BOSCO”**



Angela López Name
Técnica evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

